

000009

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

EXPEDIENTE NÚMERO: [REDACTED]

NOMBRE DEL QUEJOSO (A): C. [REDACTED]
REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSO
[REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CC. ELEMENTOS DE LA POLICÍA
FEDERAL.

ACTO RECLAMADO: VIOLACIONES AL DERECHO DE A
LA SEGURIDAD JURÍDICA
(Detención arbitraria), AL
DERECHO A LA LIBERTAD
(Acciones y Omisiones contrarias
al derecho a la libertad personal),
AL DERECHO A LA PRIVACIDAD
(Acciones y omisiones contrarios
a la inviolabilidad del domicilio) y
AL DERECHO A LA PROPIEDAD O
POSESIÓN (Acciones y omisiones
contrarias a la propiedad o
posesión).

LUGAR DE LOS HECHOS: [REDACTED]

FECHA DE INICIO:

27/OCTUBRE/2014.



000005/1

000010

**COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO**
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las quince horas con diez minutos del día veintisiete de Octubre del año dos mil catorce, la suscrita LIC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora Auxiliar en Funciones de Visitadora Adjunta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, Adscrita a la Coordinación Regional de la Zona Norte, actuando con la fe pública y facultades que me confieren los artículos 3 y 78, del Reglamento Interno de este Organismo Público Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veintisiete de noviembre del dos mil siete.---

-----HACE CONSTAR.-----

--- Que se recibe el escrito de esta misma fecha, dirigido a esta Coordinación Regional, suscrito por la C. [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual presenta formal queja por presuntas violaciones a sus derechos humanos y a los de su esposo [REDACTED]

[REDACTED], consistentes en violaciones al DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA (Detención Arbitraria), AL DERECHO A LA LIBERTAD (Acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la Libertad Personal), AL DERECHO A LA PRIVACIDAD (Actos y omisiones contrarios a la inviolabilidad del domicilio) y AL DERECHO A LA PROPIEDAD O POSESIÓN, (Acciones y omisiones contrarias al derecho a la propiedad o posesión), en contra de Elementos de la Policía Federal; por lo que la suscrita, ORDENÓ.- El inicio del presente expediente, su registro en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Coordinación Regional, bajo el número [REDACTED] y procédase al análisis de competencia de la queja que nos ocupa, con el fin de emitir el acuerdo que legalmente corresponda.-----

NSA DE
IMANS
REPERE
NTE
GUERRERO

C. COORDINADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, EN LA ZONA NORTE. PRESENTE.



La suscrita [redacted] por mi propio derecho y en representación de mi esposo [redacted] señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en [redacted], [redacted] ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Mediante el presente vengo a interponer formal queja por violaciones a mis derechos humanos y de mi esposo [redacted], en contra de Elementos de la Policía Federal, por lo que me permito enumerar los siguientes:

HECHOS:

1.- Que a las cuatro horas con veinte minutos aproximadamente del día veintidós del presente mes y año, la suscrita me encontraba en mi domicilio particular antes mencionado, donde vivo con mi esposo [redacted] mi hija, mi suegra [redacted] mi cuñada [redacted] cuando me levanté al baño, y mi esposo antes mencionado se despertó y vio su teléfono celular, para ver la hora y se dio cuenta que tenía tres llamadas perdidas, de un número que desconocía, con lada o área 733, debido a la inseguridad que se está viviendo en la actualidad, mi citado esposo devolvió la llamada, misma que no fue contestada, en el trayecto de mi recamara al baño, debido a que la puerta principal tiene vidrios grandes, me di cuenta que había varios hombres dentro del patio, quienes se brincaron la barda y las rejas de herrería, y apuntaban hacia el interior de la casa habitación, enseguida le hablé a mi esposo y a mi citada suegra, ya que los hombres pedían que abriera la puerta, misma que pateaban y decían que estaban persiguiendo a unos delincuentes que se habían metido a mi referida casa, por lo que mi suegra por el temor abrió la puerta, ya que como lo repito nos apuntaban con sus armas largas, sin embargo al estar dentro de la casa habitación, inmediatamente con lujo de violencia y con abuso de autoridad, encañonaron a mi suegra de referencia, y le preguntaron por su esposo, es decir por mi suegro, y le contestó que no se encontraba, pude darme cuenta que por su uniforme y armas, eran policías.

2.- Cuando los policías se encontraban dentro de la casa, empezaron a aventar los muebles, y a dirigirse con palabras altisonantes y se distribuyeron por toda la casa habitación, abrieron las recamaras de manera salvaje, ya que las pateaban, asustando a mi hija de la cual me reservo su nombre y a mi referida cuñada, quienes se encontraban dormidas, mi esposo [redacted] se estaba poniendo su ropa de vestir, ya que estaba en ropa interior, y al verlo los policías, de inmediato lo sujetaron y lo golpearon como si fuera un vil delincuente, no dijeron de que se le acusaba y lo sacaron a empujones al pasillo, otro sujeto se quedó en mi recamara y en ese momento sonó nuevamente el teléfono celular de mi esposo, por lo que el Policía dijo... a qui está el celular... vamos, les pregunté que quienes eran, y uno contestó que eran Federales, entonces también tomaron mi teléfono celular y la cartera de mi mencionado esposo; le dije que un celular era mio, y dijeron vieja hija de la chingada; si es suyo también nos la vamos a llevar, con motivo de la llamada al citado teléfono, se le fueron encima más policías a mi esposo [redacted] sacaron a la calle, le colocaron su playera tapandole la cabeza, y la suscrita, mi suegra, mi menor hija y mi cuñada, salimos tras ellos, ya que no mostraron ninguna orden de aprehensión o presentación en contra de mi marido o de cateo de la casa, y quería saber a donde se lo llevaban; sin embargo un policía nos empujaba y nos decía grocerías, algunos de los vecinos se asomaron

ya que escucharon el ruido, pero los Policías les dijeron que se metieran y que no se estuvieran asomando. Quiero aclarar que al momento de detener a mi esposo, éste vestía un short color verde y una playera color naranja con blanco y unas sandalias color gris con azul, además de que no encontraron objetos ilegales.

3.- Así seguí a los policías durante un trayecto de aproximadamente doscientos metros, lugar hasta donde estaban sus camionetas, recuerdo que eran cuatro camionetas patrullas y dos vehículos particulares, entonces subieron a mi esposo [REDACTED] a una camioneta color gris tipo suburban, y me quise subir, pero no me lo permitieron los policías, pero dijeron que si quería me podía ir en el otro vehículo tipo tsuru, color blanco, lo cual hice, pero otros policías me dijeron que me bajara o me golpearían y me apuntaron con sus armas largas, les dije que si me golpeaban gritaría para que me escucharan los vecinos y me apoyaran, sin embargo me prohibieron que gritara o de lo contrario le haría mal a mi esposo [REDACTED]

4.- Después de que me bajé del vehículo tsuru, para evitar un peligro mayor a mi citado esposo, mi suegra les rogó que le dijeran a donde lo llevarían, ya que tenía temor que fuera un secuestro, y le mencionaron que lo llevarían a la SEIDO, incluso dieron la dirección que estaba entre las calles Violeta y Reforma, frente al metro Hidalgo, de la Ciudad de México.

5.- Una vez que se fueron los Policías Federales y regresamos al domicilio particular, me di cuenta que dos policías más salían de la casa habitación, y al entrar, nos dimos cuenta de que habían registrado toda la casa, y mi suegra [REDACTED] se percató que le hacían falta sus alhajas, siendo dos pulseras, un reloj, dos pares de arracadas, dos anillos, tres cadenas y un rasorio, todo de oro de catorce kilates.

6.- Quiero agregar que en esa misma fecha (25/oct/2014) a las once de la noche mi esposo [REDACTED] se comunicó al teléfono [REDACTED] de mi casa, diciendo que estaba en las oficinas de la SEIDO en la ciudad de México, D.F. y me proporcionó el número de averiguación previa siendo [REDACTED] [REDACTED] dijo también que estaba acusado de delincuencia organizada y que según fue detenido en la calle por los Policías Federales portando arma, y no dijo más. Lo cual manifiesto que no es cierto ya que fue privado de su libertad personal en el interior de nuestro domicilio, además que no tenemos ningún tipo de arma.

7.- Por último manifiesto que hago responsables a los Elementos de la Policía Federal, de lo que pueda ocurrirle a mi suegra [REDACTED] a mi menor hija a y mi referida cuñada, ya que tenemos pavor de que algo malo nos ocurra, porque ahora no se sabe si cuidarse de los Policías o de la delincuencia.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 1 y 102 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política Local, 1, 2, 3, 20, 21, 22, 24 y 28 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, presento esta queja en contra de los Servidores Públicos tantas veces mencionados, en virtud de que violentaron mis derechos humanos y de mi esposo [REDACTED] primero por haber ingresado a mi domicilio, sin contar con orden legal emitida por autoridad competente, así como también por habernos intimidado con sus armas largas; por haber privado de su libertad a mi esposo [REDACTED] quien puede demostrar que es una persona de trabajo honesto, y es honrado y recto, mismo que trabaja en la Comisión Federal de Electricidad; los servidores públicos antes mencionados no mostraron orden de aprehensión, presentación o detención girada en su contra por alguna autoridad competente para ello y sin haberlo

~~CONFIDENTIAL~~

encontrado en acto flagrante en la comisión de algún delito o falta administrativa penalizada por la Ley, además por haberse apoderado de las alhajas de mi suegra, vulnerando con su actitud los Agentes de la Policía Federal los derechos a la Seguridad Jurídica, a la Privacidad, a la Libertad y al derecho a la Propiedad o Posesión, previstos en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los relativos y aplicables de los instrumentos jurídicos de carácter internacional.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted C. Coordinador Regional, atentamente pido:

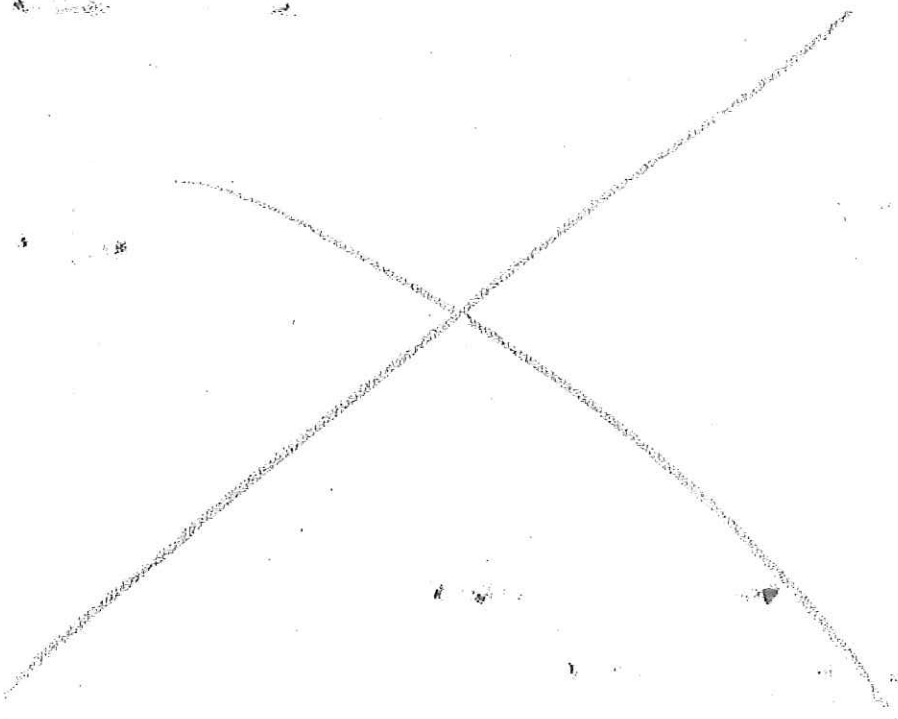
PRIMERO- Tenerme por presentada en términos de este escrito, formalizando mi queja en contra de los Elementos de la Policía Federal.

SEGUNDO.- Que en su oportunidad la presente queja sea remita por razón de competencia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para los efectos de su trámite y resolución correspondientes.

Iguala de la Independencia, Gro., a 27 de octubre del 2014.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
ESTADO DE GUERRERO
CARRERA DE JUSTICIA
CALLE DE LA JUSTICIA
CARRERA DE JUSTICIA
CARRERA DE JUSTICIA

PROTESTO LO NECESARIO.





COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

000009

073014

- 2 - [REDACTED]

--- RATIFICACIÓN DEL ESCRITO INICIAL DE QUEJA POR PARTE DE LA C. [REDACTED] Quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con [REDACTED] y protestada para conducirse con verdad en lo que va a declarar, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito ser de treinta y siete años de edad, estado civil casada, con instrucción Licenciatura, de ocupación empleada de la Secretaría de Salud, originaria de Acapulco de Juárez, Guerrero y [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] telefónico [REDACTED] EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.- Que el motivo de mi comparecencia voluntaria ante esta Coordinación Regional, es con la finalidad de ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito inicial de queja de esta misma fecha, mismo que dio origen al presente expediente, reconociendo como mía la firma que obra al margen y al calce de dicho documento, por ser la que lo utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; asimismo en estos momentos me doy por enterada de que en atención a mi solicitud, mi queja será enviada por incompetencia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; por último manifiesto que en este acto exhibo copia fotostática simple del acta de matrimonio, de la declarante y [REDACTED] APONTE, con lo cual acredito mi parentesco, así como dos fotografías a color tamaño postal, en las que se observa a mi esposo [REDACTED] el cual porta su uniforme de la Comisión Federal de Electricidad, que es todo lo que tengo que manifestar, previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen para debida constancia legal. -----

NSA DE
GUERRERO



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

18

"2014, Año de Octavio Paz"
México, Distrito Federal a de 25 de Octubre 2014
Asunto: Puesta a Disposición.

OF: [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracciones III, IV, V, VI y IX, 116, 117, 118 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° apartado C, fracción XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1°, 2°, 40 fracción XI, XIII y XVII, 41 fracción II, 42 párrafo segundo y 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1°, 2°, 5°, 8° fracciones X, XI, XV, XXII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 Fracción II Inciso a); 10 fracción II, IV y V y 11 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; se informa lo siguiente:

HECHOS

El día de la fecha realizando labores de investigación e inteligencia en el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] siendo 08:30 horas aproximadamente se observó a una persona del sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, cabello corto color negro y morena, vestía una playera tipo polo de rayas naranja con blanco, bermuda color [REDACTED] y azul y zapatos tipo sandalias color azul, mismo que al observar la presencia de los suscritos circular a bordo de las unidades oficiales debidamente balizadas, [REDACTED] que a la altura de la cintura debajo de la playera que

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
Plsd. Adolfo Ríos
CARRIZONA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



vestía, se le notaba un bulto y se dibujaba lo que al parecer era la culata de un arma de fuego, motivo por el que de inmediato los suscritos descendimos de la unidad y nos aproximamos al sujeto en mención identificándonos plenamente como policías federales cuestionándole respecto a su estancia en el lugar solicitándole mostrara una identificación, notando que dicho sujeto tomo una actitud nerviosa, ingresando su mano derecha debajo de su playera, por lo que los suscritos le ordenamos mediante comandos de voz que sacara lentamente las pertenencias que poseía y las colocara a la vista, no obstante dicha persona intento huir, sin embargo se le dio inmediato alcance ya que nos encontrábamos a escasos dos metros de distancia en relación al lugar en el que se encontraba parado, procediendo a realizar el aseguramiento correspondiente empleando el uso de la fuerza mínimamente indispensable para tal efecto, lo anterior ante el temor fundado de que dicho sujeto pudiese encontrarse portando un arma de fuego, poniendo de este modo en peligro la integridad de los suscritos así como la de este mismo, una vez que se logro el aseguramiento de la persona de referencia se le preguntó su nombre, dijo llamarse [REDACTED], posteriormente se indago el motivo de su huida sin obtener respuesta alguna, y al realizar la revisión correspondiente se le encontró fajada a la altura de la cintura del lado derecho un arma de fuego tipo pistola, marca Taurus, con número de serie SQE76432, con un cargador abastecido con cinco cartuchos útiles calibre .40, marca Federal S&W, con número de serie PT915, identificado como (indicio 1) dos teléfonos celulares, el primero de la marca SONY XPERIA Z1, con funda color verde y azul identificado como (indicio 2) y el segundo de la marca SAMSUNG color blanco, identificado como (indicio 3), encontrándole de igual forma en la bolsa delantera derecha del short que vestía un porta credencial color amarillo, con la leyenda de Coppel y BanCoppel con letras en color azul, el cual contenía en su interior lo siguiente:

- Credencial para votar con fotografía misma que corresponde a las características físicas del C. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de [REDACTED], con número de credencial [REDACTED] mismo que registra domicilio en [REDACTED]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
TERMINAL DE SEGURIDAD



[REDACTED] identificada como

(indicio 4)

- Tarjeta de crédito de la institución bancaria Santander con número 5470467002930270, al reverso la cual cuenta con nombre y firma de Jorge Luis Poblete, identificada como (indicio 5).
- Tarjeta plástica expedida por Coppel con el número de cuenta escrita con letra de molde [REDACTED] nombre y firma de [REDACTED] con fecha de [REDACTED] al reverso cuenta con número de tarjeta [REDACTED] identificada como (indicio 6)
- Tarjeta plástica expedida por farmacias del Ahorro con la leyenda de "monedero del ahorro", identificada como (indicio 7)
- Tarjeta plástica expedida por Club Cinopolis con número [REDACTED] identificada como (indicio 8)

Una vez terminada la revisión de dicho sujeto y al encontrarse este debidamente asegurado, se le cuestionó en relación al motivo del por que se encontraba portando un arma de fuego y si es que contaba con el permiso y/o licencia para portar la misma, respondiendo que no cuenta con el permiso para portar dicha arma de fuego, agregando que tiene que andar armado para protegerse, ya que las cosas andaban muy calientes en la zona y que además después de la detención de su patrón Sidronio Cassarrubias, los Rojos se querían apoderar de la Plaza y que debía de andar con cuidado, agregando que pertenece a los Guerreros Unidos, y que además sabe que los andan buscando por lo que paso con los estudiantes de Ayotzinapa, que por ese motivo anda armado, diciendo que por favor le diéramos la atención, que le permitiéramos irse, a lo que los suscritos le respondimos que no era posible ya que se encontraba en la comisión flagrante del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y que es nuestra obligación ponerle sin demora a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, que es la autoridad competente para conocer de los hechos y determinar su situación jurídica.

Bvd. Adolfo Ruiz Cortés, s/n, Cd. de Investigación y Peritaje, Av. de la Constitución, No. 100, 2da. Etapa, C.P. 44100, Toluca, Edo. de México

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN
LABORATORIO DE BUCHEO



Hecho lo anterior se procedió a dar parte a la superioridad respecto a la detención del sujeto identificado como [REDACTED] quien refería ser miembro de la organización delictiva denominada Guerreros Unidos, cartel que es del conocimiento de esta Institución que tiene zona de operación primordialmente en el estado de Guerrero y que presumiblemente se encuentra relacionado con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, siendo informados por la superioridad que la investigación de los hechos relacionados con miembros de la Delincuencia Organizada así como los acaecidos el 26 de septiembre del 2014 en los que cuarenta y tres estudiantes fueron privados de la libertad en el Municipio de Iguala Guerrero, son investigados por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, motivo por el que el sujeto asegurado tendría que ser puesto a disposición de esta autoridad para efectos de que se realice la investigación minuciosa correspondiente, por lo que sin dilación alguna se procedió al trasladarlo del que dijo llamarse [REDACTED] así como los indicios antes mencionados a las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación.

18

LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA

Derivado de la detención en flagrancia de la persona en mención, y con el propósito de garantizarle que las autoridades federales ajustan su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos, se procedió a darle lectura de la "Cartilla de derechos que asisten a las personas en detención". Se anexa copia fotostática de la Cartilla de derechos que asisten a las personas en detención, con nombre y firma por el detenido C. [REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA

Es de señalarse que el armamento y todos los objetos, instrumentos o productos de delito encontrados al detenido, se realizó de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la

Riva. Adolfo Ruiz
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisitada. Se anexa formato de Cadena de Custodia

MANIFESTACIÓN DE ENTREGA FÍSICAMENTE DEL DETENIDO Y OBJETOS ASEGURADOS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

Por lo anterior, se procede dejar a su disposición:

1. A la persona identificada como [REDACTED] de 34 años de edad.
2. Un arma de fuego tipo pistola, marca Taurus, con número de serie SQE76432, con un cargador abastecido con cinco cartuchos útiles calibre .40, marca Federal S&W, con número de serie PT915. (indicio 1)
3. Dos teléfonos celulares, uno de la marca SONY XPERIA Z1, color negro y gris. (indicio 2), El segundo de la marca SAMSUNG color blanco; (indicio 3)
4. Un porta credencial color amarillo con la leyenda de Coppel y BanCoppel con letras en color azul, el cual contenía lo siguiente:
 - a) Credencial para votar con fotografía misma que corresponde a las características físicas del C [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de [REDACTED] con número de credencial 2421088148845 mismo que registra domicilio en [REDACTED] [REDACTED] (indicio 4)

Min. de la República
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIAS
 ZONA
 AGENTE DE INVESTIGACIÓN
 NADE RECUBIERTO



- b) Tarjeta de crédito de la institución bancaria Santander con número [redacted] al reverso la cual cuenta con nombre y firma de [redacted] (indicio 5)
- c) Tarjeta plástica expedida por Coppel con el número de cuenta escrita con letra de molde [redacted] nombre y firma de [redacted] con fecha de 03-01-14, al reverso cuenta con número de tarjeta [redacted] (indicio 6)
- d) Tarjeta plástica expedida por farmacias del Ahorro con la leyenda de "monedero del ahorro". (indicio 7)
- e) Tarjeta plástica expedida por Club Cinopolis con número [redacted] (indicio 8)

20

Se entregan 5 (cinco) fojas útiles de imágenes fotográficas, cartilla de derechos y formato de cadena de custodia respectivo, solicitando se gire oficio a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución para efecto de que se certifique la integridad de la evidencia de quien responde al nombre de [redacted] expidiendo a su favor el correspondiente certificado Médico

Anterior se informa en tiempo y forma para los efectos legales que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
POLICIAS FEDERALES.

[Redacted signature]

[Redacted signature]

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DISTRITO FEDERAL
MÚLTIPLES
AGENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIA DE EJECUCIÓN

Bvd. Adolfo Ruiz

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



047 000097
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

45

Número de Folio: 77937

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9842/2014

ASUNTO: **SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA**
México, D.F., a 25 de Octubre del 2014.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "...Medicina, con la finalidad de que dictamine respecto de la integridad física de una persona, dicho Dictamen debe ser dirigido al C. [redacted], suboficial de la Policía Federal...".

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención del sujeto versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica. La cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO. 1.- Expediente Ministerial. 2.- Revisión de la Persona para su estudio.

ANTECEDENTES.

Revisión: Siendo las 14:40 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse: [redacted] de 34 años de edad, estado civil casado, escolaridad licenciatura en educación física, ocupación empleado de gobierno (CFE), originario del Estado de Guerrero.

A la inspección general: se le encontró consciente, tranquilo, cooperador, sin facies característica, en actitud libremente escogida, aparentemente íntegro y bien conformado, con patrón de marcha normal, sin movimientos anormales.

Al interrogatorio dirigido: se le encontró orientado en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Una vez que se le explica el procedimiento del examen médico legal, manifiesta estar de acuerdo con la realización del mismo; en este momento se refiere con dolor en ambos hombros, por posición con brazos hacia atrás y muslo izquierdo, por lesión al jugar basquetbol hace 20 días.

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

48

A la exploración física presenta aumento de volumen de uno punto cinco centímetros en región mastoidea izquierda; discreta equimosis vinoso de forma lineal de dos centímetros en borde de helix del pabellón auricular izquierdo, mancha violácea de cero punto cinco centímetros en párpado inferior de ojo izquierdo, refiere por accidente de moto hace seis meses aumento de volumen en dorso nasal refiere ya es crónico por la práctica karate; a la exploración otoscópica se observa conducto auditivo y membrana timpánica derecha sin alteraciones, conducto auditivo izquierdo eritematoso y membrana timpánica abombada y eritematosa, con probable ruptura de la misma.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

ANÁLISIS MEDICO LEGAL

Una vez realizada la revisión de quien dijo llamarse los [redacted], este en la superficie corporal presentó lesiones traumáticas externas recientes, además de que a la observación de membrana timpánica izquierda existe un abombamiento y posible ruptura de esta, para descartarlo o corroborarlo será necesario valoración por el especialista en Otorrinolaringología por lo quedara pendiente su clasificación.

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
CADA
EN INVESTIGACIÓN
DE CRIMINACIÓN

CONCLUSION

Quien dijo llamarse: [redacted] pendiente de clasificación médico legal hasta valoración por el especialista en Otorrinolaringología.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.
Código Penal Federal.
Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición/ Salvat Editores.
ANEXOS. No aplica.

ATENTAMENTE
EL PERITO MÉDICO OFICIAL

[Redacted signature]

A.P. [REDACTED]

DECLARACIÓN DEL INculpADO

372

76

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:00 veintidós horas del día veinticinco de octubre del dos mil catorce, la suscrita Mtra. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial (D), adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A) incisos b) y c), 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece, en su calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito, calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido,

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

079
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

030 72
573
U00077

A.P. [REDACTED]

un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado, y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor, carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho imputable que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este sentido su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuántas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o

77

000073
374
000078

080

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

PCR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

A.P. [REDACTED]

detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna. **ARTICULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.-
Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma. II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en el momento de los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus

78

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

A.P. [REDACTED]

parentes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo de Abogacía Federal con número de Credencia [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos físicos guardan con los de su presentante, documento del que se da fe de [REDACTED] términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

MANIFIESTA

llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Estado de Chihuahua, con domicilio en la [REDACTED] de ocupación Defensor Público Federal, ser de 50 años de edad, con instrucción Licenciado en Derecho, de religión católica, con número telefónico [REDACTED] y, en relación al motivo de su comparecencia:

Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su

[REDACTED]

derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

80

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.

MANIFIESTA

Manifiesta como ha quedado escrito; no tiene ningun apodo, ser de treinta y cuatro años de edad, por haber nacido el 31 treinta y uno de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, con domicilio calle [REDACTED] ocupación Empleado de Gobierno (Comisión Federal de Electricidad), que con motivo de la actividad que desempeño percibo un ingreso catorcenal aproximado de seis mil pesos, grado de estudios es licenciatura en Educación Física, que tengo dos dependientes económicos que son mi esposa de nombre [REDACTED] (enfermera), de 37 treinta y siete años de edad, y mi hija de nombre [REDACTED] de 7 siete años de edad, cuento con un teléfono celular con número [REDACTED] de la compañía Telcel, de religión católica, no consumo alcohol, ni a las bebidas embriagantes, ni a los enervantes, no padezco ninguna enfermedad, nunca he estado detenido ni procesado con anterioridad y refiere no contar con antecedentes penales, una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.

DECLARA

Que una vez una vez que se me dio lectura al oficio de Puesta a Disposición con número de oficio [REDACTED] así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan es mi deseo declarar manifestando lo siguiente: Es mentira que me encontraron en la calle, me sacaron de mi domicilio a las cuatro de la madrugada en donde estaba durmiendo, no portaba ninguna arma, de los celulares uno es mío y el otro es de mi esposa, me dijeron que me iban hacer unas preguntas, me sacaron de mi domicilio y de ahí me subieron a una camioneta, no me dijeron el motivo por el cual me detenían, ya estando dentro de la camioneta me pusieron ellos el arma y sobre lo de los Guerreros Unidos yo no tengo nada que ver, me están involucrando, pero yo no conozco a nadie y no deseo manifestar nada más.

Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a

A.P. [REDACTED]

particularmente el derecho a declarar o a abstenerse de hacerlo. RESPUESTA: Sí.
A) SEGUNDA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida se ha
reunido con al menos dos personas más a fin de ponerse de acuerdo para
cometer delitos en forma permanente o reiterada. RESPUESTA: No. TERCERA:
Que diga el declarante si es verdad lo que refieren sus captores, en su parte
informativa, en el sentido de que cuando lo detuvieron les dijo que pertenecía al
grupo criminal de Los Guerreros Unidos y que una persona de nombre [REDACTED]
[REDACTED] su jefe. RESPUESTA: No. CUARTA.- Que diga el declarante si
presenta alguna lesión que le hayan causado sus captores. RESPUESTA: No.
QUINTA.- Que diga el declarante si desea presentar alguna denuncia o queja ante
el Ministerio Público de la Federación o ante la Comisión Nacional de los
Derechos Humanos en contra de algún servidor público con el que haya estado
contacto desde que fue detenido y hasta este momento. RESPUESTA: No.
SEXTA.- Que diga el declarante que trato ha recibido de parte de los intervinientes
en esta diligencia. RESPUESTA: Buen trato. Son todas las preguntas que deseo
formular a mi representado, pero a continuación y con fundamento en los artículos
20 Constitución Federal y 194, fracción III, todos
del Código Federal de Procedimientos Penales, pido que se conceda a mi
defendido el beneficio de la libertad provisional bajo caución y que la garantía que
se le fije resulte asequible a sus condiciones particulares, dado que la simple
información que se contiene en el parte de sus captores es insuficiente para
acreditar, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos
Penales, el delito de delincuencia organizada por el cual se decretó su retención,
de manera que sólo subsistiría el diverso injusto de detención de armamento de
uso exclusivo de las fuerzas armadas nacionales, que también se le atribuye
haber perpetrado, siendo el caso que del sumario se desprende que el arma de
fuego que se le imputa portaba es de la previstas en el supuesto de la fracción II
del artículo 83 de ese ordenamiento castrense, de manera que (por exclusión)
tiene derecho al beneficio a su favor solicitado. Por último y sin perjuicio de lo
anterior, pido que al resolver la situación jurídica de mi patrocinado se le deje en
absoluta libertad y que, además, en su oportunidad se acuerde no ejercitar acción
penal en su contra, en términos de la fracción I del artículo 137 del Código Federal
de Procedimientos Penales, dado que el singular contenido del parte informativo
de sus captores es insuficiente, por singular y aislado, para acreditar los injustos
que se le imputa haber cometido, dado que niega pertenecer a alguna
organización criminal o haber estado en posesión del material de guerra afecto
cuando fue aprehendido, sin que esta Representación Social de la Federación
haya desvirtuado, eficientemente, tal posición defensiva, de manera que su favor

82

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

000078
579
000083

025

A.P. [REDACTED]

82

83

se actualiza la causa de exclusión del delito prevista por la fracción II del artículo 16 del Código Penal Federal. Siendo todo lo que deseo expresar, pero me reservo el derecho de formular alegatos por escrito. Visto lo solicitado por el Defensor Público Federal, téngase por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho mencionadas por la defensa oficial; al respecto no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el momento toda vez, que si bien es cierto el delito por ser gravemente se pone a disposición de esta autoridad su defendido pudiese ser considerado como no grave ascendiendo así el inculpado al beneficio de su libertad provisional bajo caución al acreditarse con el dictamen en materia de la justicia forense; no menos cierto es que de la puesta a disposición se advierte que el probable responsable pudiese estar relacionado en la comisión del delito de Delincuencia Organizada ilícito que es considerado como delito grave tipificado en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales en consecuencia al otorgar la libertad provisional bajo caución del ahora inculpado no solo pondría en riesgo la investigación llevada por esta Representación Social de la Federación sino que propiciaría que el inculpado se sustrajera de la acción de la justicia al saberse investigado y probablemente de la comisión del delito antes mencionado.

Con lo anterior por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen en investigación en materia de secuestro.

DAMOS FE

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

MTRA. [REDACTED]

EL INCU LPADO [REDACTED]

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. J. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



ACTA CIRCUNSTANCIADA
FE DE GESTION CON Dejarlo y Autoridad

Expediente: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]

En México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, yo, [REDACTED], en mi carácter de visitadora adjunta de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me confiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 111 de su Reglamento Interno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992,.....

CERTIFICO

Que siendo las 11:30 horas del 18 de Diciembre de 2014, en compañía de la psicóloga [REDACTED] y la doctora [REDACTED], peritos adscritos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

[REDACTED]

me constituí en el Centro Federal de Anárgo de la Procuraduría General de la República.

Me entrevisté con [REDACTED], agrandado en el folio al vbro; así como con [REDACTED], agente del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría General de la República quien (es) manifestó (aron) que el señor [REDACTED] de 34 años, 31 mayo de 1980, oriundo de Acapulco de Juárez, Guerrero, con domicilio [REDACTED]

ACTA CIRCUNSTANCIADA
FE DE GESTION CON Dejosa y Autoridad

Expediente: [REDACTED]

Folio: [REDACTED]

de escolaridad con licenciatura en educación física, casado, empleado [REDACTED], hasta el momento de su detención, católico, habla español, no ha pertenecido a ninguna etnia. y desconoce porque delito está deteniendo. Refirió que el 25 de octubre de 2014 se encontraba en su domicilio cuando eran las 4:00 a.m., cuando llegaron 5 hombres vestidos de civil a su domicilio portando armas largas, se introdujeron a su casa lo levantaron de su cama a personas y le dijeron que se saliera y se identificara, lo condujeron a un pasillo dentro de la casa y le preguntaron por sus documentos los que se encontraban en un hueco a un lado de su cama, lo condujeron hacia el exterior de su inmueble y comenzaron a interrogarlo con preguntas como su nombre y lo hicieron correr tomados de la mano 1 persona de cada lado. y adoro que llevaban chalecos con las insignias de la Policía Federal. -- lo suben a una camioneta color negra tipo subibán, sin insignias, lo introducen, lo sientan y lo custodiaban entre 7 policías federales que además estaban cubiertos del rostro, y que nunca le aclararon el motivo de su detención: --

En esos momentos, le abrieron los ojos y atron sus manos a la espalda con vendas, comenzaron a golpearlo a manotazos en los oídos, en las costillas al parecer con el palo como 40 a 50 veces y le interrogaban sobre personas que él no conoce, esto como aproximadamente 4 horas. lo amenazaban con causarle daño a su esposa madre e hija pues tenían a su esposa detenida y se encontraban

08/11/20



ACTA CIRCUNSTANCIADA
FE DE GESTION CON Duques y Autoridad

Expediente: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]

golpeándola y violándola, además de que a su mamá le iban a poner un kilo de "coca", después de la camioneta negra, lo cambiaron a una camioneta blanca donde le cambiaron las vendas por unas espaldas y le colocaron los brazos hacia adelante pues se quejaba de molestias en el hombro provocadas en la camioneta negra, ahí continuaron interrogándolo ahora sobre su trabajo y las funciones que desempeña en el área en la que está adscrito en [REDACTED].

Le detuvo la camioneta y cambiaron al personal que lo acompañaba y continuaron su camino unas 15 minutos más hasta que se detuvo. Le quitaron la venda de los ojos, lo colocaron un arma en la mano que según habían encontrado en su domicilio.

Llegó en helicóptero y lo trasladaron a la Ciudad de México sin indicarle a donde y descendieron a unas canchas de fútbol y lo condujeron hacia unas oficinas en Avenida Camarones pero no permanecieron ahí porque el personal de la PGR les informó que por no llevar un orden de aprehensión debían trasladarlo a la SEIDO, por lo que lo llevaron en esas oficinas sin poder identificar la dependencia a la que se encuentran adscritos las personas que lo custodiaban.

Agregó que llegó aproximadamente a las 17:00 horas a SEIDO, donde le practicaron pruebas de anti-dopping, de escritura, voz, ADN, y huellas digitales, y que un médico legista lo revisó, y el agente del ministerio público le tomó su declaración asistido de un defensor legal que leyó y firmó su declaración.

COMPTON



ACTA CIRCUNSTANCIADA
FE DE GESTION CON Dejoso y Autoridad.

Expediente: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]

Agregó que posterior a su declaración le permitieron llamar a su esposa, pero aclara que cuando fue revisado por el perito médico, este le indicó que presentaba un punto rojo en el oído del lado izquierdo, lesiones en las coxillas del lado derecho, y el dolor en el hombro derecho, sin que le indicaran ningún medicamento.

Le brindaron alimentos y lo visitó su familiar en esas horas, aclara que fue revisado en 3 ocasiones.

Indicó que el 27 de octubre de 2014 lo trasladaron a estas instalaciones, le practicaron una revisión médica, y el martes lo vio el especialista en el oído y garganta pero no le dijeron nada ni medicamentaron.

Aquí se ha podido comunicar con su mamá y esposa, y su abogado particular, recibe alimentos.

Revisó que sabe que le imputan la portación ilegal de armas de uso exclusivo del ejército y por delincuencia organizada al ser miembro del grupo delictivo "Los Cuervos Unidos".

Cabe señalar que, durante la entrevista que se dijo llamarse [REDACTED] personal adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la PGR, se agregó a esta entrevista y la susrita le preguntó al agraviado si además de la atención médica que se le ha brindado, ha recibido atención por parte del personal de esa Subprocuraduría, a lo que respondió de manera negativa, por lo que en este acto la susrita solicitó al licenciado [REDACTED]

[REDACTED] que se le brinde la atención victimológica correspondiente y oportuna al agraviado, brindando su consentimiento



ACTA CIRCUNSTANCIADA
FE DE GESTION CON Dueño y Autoridad

Expediente: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
Folio: ~~XXXXXX~~

Acto seguido la doctora ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, le practicó una valoración médica consentida al agraviado y posteriormente la licenciada ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ le realizó una entrevista psicológica a éste. - - - - -

Asimismo, la doctora ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, no practicó la revisión del expediente clínico del detenido, toda vez que fuimos informados por el personal de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la PGR, que derivado de la solicitud que mediante oficio 68609 de 25 de noviembre de 2014, realizó este Organismo Autónomo a esa Subprocuraduría, no se requirió su revisión, no es posible facilitarlo en la presente diligencia; sin embargo, indicó que podría hacerse meramente un requerimiento para esos fines, viendo todo lo que tenía que manifestar. Cabe señalar que una vez que se finalizó la entrevista médica la psicóloga ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ inició con la entrevista psicológica correspondiente la cual una vez finalizada, dió por concluida la presente diligencia, siendo todo lo que se tenía que actuar, por lo que nos despedimos e nos retiramos del lugar. - - - - -

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

Hago constar lo anterior para los efectos correspondientes. DOY FE.

LIC. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
VISITADORA ADJUNTA

LIC. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
DIRECTOR DE AREA CUATRO

Autorizó en términos del artículo 105 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos